



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN**  
**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

La actividad mínima de investigación y el debido proceso en delitos patrimoniales en el Distrito Judicial de Lima, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Peña de la Flor, Raymundo Jose Benito ([orcid.org/0000-0003-2687-6716](https://orcid.org/0000-0003-2687-6716))

**ASESOR:**

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin ([orcid.org/0000-0003-2459-7713](https://orcid.org/0000-0003-2459-7713))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, procesal penal, sistema de penas, causas y fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2022**

Dedicatoria:

A mi madre, Patricia De la Flor.

Agradecimiento:

A mi familia.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>14</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.1.1. Tipo de investigación.....	14
3.1.2. Diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>28</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>29</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>34</b>

## Índice de Tablas

<b>Anexo i: Tabla de Codificación</b> .....	<b>34</b>
<b>Anexo ii: Tabla de Idoneidad</b> .....	<b>36</b>
<b>Anexo iii: Tabla de Tiempo</b> .....	<b>38</b>

## **Resumen**

Este trabajo fue diseñado con el objetivo de demostrar cómo la ausencia de una mínima actividad investigativa afectaba el proceso penal en los delitos contra la propiedad; a su vez, identificar si existen consecuencias secundarias de dicho efecto, y si el origen de este efecto se relaciona con la falta de planificación en la investigación. El método utilizado fue el Análisis de Casos, donde se identificó qué actos de investigación se utilizaban comúnmente para cada tipo delictivo y si la cantidad e idoneidad guardaba relación con los años de desarrollo del proceso penal. Se obtuvo como resultado que a mayor actividad investigativa desplegada menor fue el tiempo transcurrido desde la comisión del delito hasta la decisión de la Corte Suprema, evidenciándose una disparidad en las actuaciones investigativas desplegadas en cada expediente. Como conclusiones se pudo determinar el efecto negativo en la celeridad procesal y la ausencia de un plan estratégico de investigación, cuyo resultado secundario fue la acumulación de expedientes provocando sobrecarga procesal.

**Palabras clave:** Investigación, proceso, planificación

## **Abstract**

This work was design with the objective to demonstrate how the absence of a minimum investigative activity affected the criminal process in property crimes; in turn, identify if there secondary consequences of said effect, and if the origin of this effect is relate to a lack of planning in the investigation. Case Analysis was the method used, where it was identify which investigative acts commonly used for each criminal type and if the quantity and suitability was relate to the years of criminal process's development. The results were obtain that to a greater investigation activity deployed lesser was the time elapsed since crime's commission to Supreme Court decision, evidencing a disparity in the investigative acts deployed in each file. As conclusions, it was possible to determine the negative effect on procedural speed and the absence of a strategic investigation plan, which a secondary result was the accumulation of files causing procedural overload.

**Keywords:** Research, procedure, planning

## I. INTRODUCCIÓN

La actividad de mínima de investigación y como afecta al debido proceso , es un tema que poco tratado a pesar de la innegable conexión, dicha problemática nace de una ausencia de planificación investigativa; a nivel internacional, como mayor referente de esa relación tenemos a la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional que, por adolecer de una estrategia investigativa, fracaso en el caso Gbagbo and Blé Goudé, que duró desde el 2011 hasta el 2021, a pesar de contar con más de 100 testigos y 20,000 páginas de documentos. De ello nos refieren Ewan Brown and William H. Wiley (2020) al indicar que “es esencial que la Fiscalía aborde su aplicación inconsistente de los estándares básicos de planificación de recopilación, gestión de recopilación y revisión de pruebas”.

En el continente Americano, EE.UU. país del que tomamos el nuevo modelo acusatorio y, por tanto, nos ha influenciado en mayor medida en los últimos años, es el mayor representante de condenas equivocadas, 4-6% de todos los encarcelados se estima inocente (C. Gilbert, 2022), explican Michael P. Togliola, Garrett L. Berman (2021), que esos errores se encuentran relacionados con la evidencia sea por falsa o inválida, ello implica nuevamente que sin necesidad de requerirse una mínima actividad de investigación que garantice rapidez y certeza, una persona puede pasar años privado de su libertad.

En Perú, analizados pronunciamientos finales de la Corte Suprema, se hace evidente que dicha realidad no es ajena a nosotros, la ausencia de una mínima actividad de investigación plasmada como exigencia ineludible para continuar el proceso penal en la etapa de juzgamiento, se hace evidente ante la disparidad de medios de prueba de cargo son ofrecidos e incorporados, muchos de ellos, a razón de Brandl (2022), podríamos definirlos como potenciales problemas por la relevancia, la imprecisión o la sobreabundancia.

El problema general a investigar es ¿De qué forma la ausencia de una mínima actividad de investigación afecta el debido proceso?, Siendo el Objetivo General, Demostrar como la ausencia de una actividad de investigación mínima

afecta el debido proceso. Teniendo como primer problema específico, ¿Cuál es la posible causa de la ausencia de una mínima actividad de investigación?, siendo el primer objetivo específico, Determinar la causa de la ausencia de una mínima actividad de investigación. Siendo el segundo problema específico, ¿Existen consecuencias accesorias ante la ausencia de una mínima actividad de investigación?, Describir las consecuencias accesorias de la ausencia de una actividad de investigación mínima.

La justificación de la propuesta de investigación es demostrar cómo afecta una limitada investigación fiscal al debido proceso tanto en la innecesaria extensión de los plazos y la sobrecarga procesal. Desde una perspectiva práctica el beneficio sería llegar a entender el efecto positivo que tendría para el debido proceso y, como reflejo, para el órganos de justicia si se establece desde el inicio un margen de criterios de investigación indispensables para verificar la responsabilidad del imputado en delitos patrimoniales, permitiendo reducir la posibilidad de extender inútilmente el proceso penal.

La sobrecarga procesal es una complicación que va aumentando, perjudicando la celeridad procesal. Ese problema nace de haber importado parte del sistema procesal norteamericano, país que hace uso de otros sistemas alternativos como acuerdos con la fiscalía y, por consiguiente, reduce los niveles de actividad reduciendo su sobrecarga, un ejemplo de ello es que solo el 2% de 80,000 casos en delitos federales llegan a Juicio (Gramlich, 2019), lo que no sucede con mucha frecuencia en nuestro territorio.

El alcance del trabajo este referido a los principales delitos patrimoniales que tienen como característica una mayor ocurrencia en nuestro país, dejándose de lado algunos como el Abigeato, la Estafa el Fraude en la administración de personas jurídicas, la Usurpación y los Delitos Informáticos pues requerirían un análisis especializado que superan los recursos de la investigación. Como parte del desarrollo del planteamiento se identifican que medios probatorios han sido habitualmente empleados para demostrar la ocurrencia de cada delito y en consecuencia cuales deben ser considerados como los mínimos indispensables

según las estructuras que los componen.

El enfoque de la investigación es cualitativo privilegiando el método de análisis documental y un tipo de investigación aplicada con enfoque nomotético, pues tiene como finalidad resolver un problema concreto con la intención de buscar una ley general aplicable para una población amplia, promoviendo una forma de evitar las omisiones del Ministerio Público en la fase de investigación y sus efectos en el proceso penal.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes nacionales de las actividades de investigación tenemos como autores a Mas, Huayta,<sup>2</sup> Zavala, Quispe y Macedo, siendo las expresiones más rescatables del primero la necesidad de una mínima actividad probatoria de cargo para acreditar los hechos imputados, del segundo, cómo las disposiciones de la nueva ley procesal se relacionan con los cambios en los procedimientos de investigación criminal llevados a cabo por la policía y las limitaciones que esto implica en el desempeño de su función, y, del tercero, el establecer el hecho y sus autores mediante la investigación y ante su ineficiencia se conduzca al archivo del caso.

Mas & Suyo (2018), Su investigación tiene como objetivo comprender los factores que pueden influir en las investigaciones penales sobre la eficacia y eficiencia de la administración de justicia, sustentado en la decisión de los procedimientos fiscales, el respeto a los plazos de investigación y la gestión integral de los abogados. La respuesta a la hipótesis que planteamos dependerá de lo que se entienda como eficacia y eficiencia en Despacho fiscal, gestión de los despachos fiscales, factores que inciden en la acumulación de la carga procesal y retardo en el trámite de las investigaciones iniciadas.

Huayta, C. R. (2012), definió como sus objetivos específicos: el nivel de eficiencia, calidad, actividades científicas y técnicas de las actividades de investigación criminal para contribuir a la gestión judicial de la ciudad. Es decir, el método de investigación explicativo utilizado y el diseño utilizado son no experimentales y correlacionados, como estrategia para determinar el grado de relaciones entre variables, e identificar factores y características. Determinar los objetivos específicos, niveles de eficiencia, calidad, actividades científicas y técnicas de las actividades de investigación criminal. Este estudio nos permite concluir que durante la investigación, la información recabada nos ayuda a visualizar la diversidad en las expresiones de los sujetos de la muestra (jueces, abogados, policías, etc.) y litigantes), y mostrar los resultados del nivel.

Hovell (2016) considera que al desarrollar una rica comprensión del proceso legal, se pueden explorar diferentes escuelas de pensamiento sobre cómo se percibe el proceso legal para mejorar la legitimidad del proceso. Si bien estos valores probablemente coexistan y no se excluyen entre sí, es muy efectivo probarlos por separado, lo que ayudará a aclarar las diferentes formas en que el proceso es válido y pueden contribuir a la legitimidad de las decisiones.

Zavala (2018), su investigación se basa en la necesidad de legislar correctamente respecto de la mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia en el proceso penal inmediato, residiendo su importancia que la presunción de inocencia se vea salvaguardado constitucionalmente, estableciendo un margen de actividad probatoria que debería ser incorporado en el proceso para crear certeza de la imputación.

Quispe (2020), El propósito de la investigación es mejorar el funcionamiento del Procedimiento Penal actual con respecto a las actividades de investigación criminal y, por lo tanto, está comprometido a determinar el alcance de la "Conducción Jurídica" para los fiscales. A diferencia de la función de investigación criminal que la actual constitución política del Perú le confiere a la Policía Nacional; se ha centrado en determinar cómo las disposiciones de esta nueva ley se relacionan con los cambios en el proceso de investigación criminal policial y las restricciones asociadas. Además, cómo estas restricciones afectan las actividades profesionales y las motivaciones personales de los funcionarios que desempeñan funciones de investigación criminal.

El fin último de toda investigación es determinar, en la medida de lo posible, la verdad sobre un delito ocurrido. Las investigaciones criminales, como agentes de policía, tienen un poder absoluto enorme... Es responsabilidad del investigador asegurarse de que no se produzcan errores judiciales.

Macedo, et al, (2018), A través de esta tesis se busca crear investigación aplicada sobre la ineficacia de la labor investigativa de policías y fiscales, durante

el abordaje de la escena del crimen, el caso y sus consecuencias en la realización de una 'investigación preliminar' como el archivo. La investigación de la escena del crimen sigue variados objetivos, incluyendo el establecimiento de circunstancias, la reconstrucción del evento y la identificación del (de los) perpetrador(es), todo a través de la investigación, identificación, localización, recolección, secuenciación y envío de evidencia forense al laboratorio forense; Pero por errores cometidos durante la investigación, el fiscal, en la averiguación previa, cerrará casi con certeza el caso, porque no existe elemento incriminatorio, en esencia forense, identificación del autor, autores y/o partícipes.

Sobre la actividad de investigación tenemos a Arbulú y Poma, quienes desarrollan la etapa de investigación preparatoria que servirá para definir los alcances y limitaciones de la investigación, así como, los actos de investigación que se realizan dentro afectan los derechos fundamentales, que guarda relación con la segunda variable, el debido proceso.

Arbulú (2019), Su investigación actualizada, proporciona un marco común sobre cómo realizar investigaciones preliminares, tanto el procedimiento inicial como la etapa de la investigación bajo supervisión judicial. Los investigados no están desprotegidos en la etapa previa al juicio, ya que es probable que los controles diseñados sobre la base de las acciones del fiscal o de la policía comiencen ante un juez mediante una audiencia de tutela de derechos que ellos soliciten. La orientación general es la búsqueda de pruebas tienen una significación especial en la investigación pero con el deber de proteger al imputado.

Poma (2020), Las averiguaciones preliminares de nuestro proceso penal, así como sus causas y situaciones de afectación de derechos fundamentales, son investigadas en su trabajo de investigación donde se ha desarrollado, entre otros, que pese a que la indagación preliminar tiene un plazo preestablecido, en múltiples casos dicho plazo no se cumple afectando el derecho a ser investigado en un plazo razonable.

El debido proceso se ve afectado directamente ante la ineficiencia en la

investigación, pero para determinar su grado de afectación debemos determinar en primer lugar todas las garantías que abarca este derecho continental, siendo las más saltantes para esta investigación el derecho a un plazo razonable.

Aguilar (2022) nos indica que el sistema de garantía constitucional es el debido proceso, por medio del cual tenemos la posibilidad de examinar los múltiples principios y garantías facultan a los individuos proteger y hacer valer sus derechos, debiendo la autoridad actuar acorde a lo prescrito por la ley y consumir su funcionalidad de forma objetiva, respetando y salvaguardando los derechos humanos del acusado. El proceso penal debe mantener un equilibrio entre el interés de conocer la verdad y la necesidad de garantizar los derechos de los interesados en general y del imputado en particular.

Ramón (2021), el autor describe el debido proceso legal en materia penal bajo dos concepciones, formal y la sustantiva. La primera la reduce al nivel del cumplimiento de los procedimientos básicos del método como elemento importante de la denominada garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Mexicana; Sin embargo, este último lo eleva a la categoría de derechos fundamentales por su asociación con los valores y principios que rigen actualmente el derecho penal mexicano.

Sobre la importancia de un plan de investigación para el correcto desarrollo de la etapa inicial del proceso penal, tenemos autores como:

Reilly (2019) estableció que una estrategia de investigación consiste en una investigación especulativa basada en la experiencia y el razonamiento. Los hechos y la evidencia disponible para el investigador serán revisados después de la etapa inicial de la investigación y se tomarán ciertas decisiones con respecto a este delito. El trabajo de proyecto óptimo comienza respondiendo algunas de las siguientes preguntas simples y determinando la mejor manera de implementar las respuestas para un conjunto dado de eventos.

Henderson (2007), El sistema jurídico democrático, elegido por nuestros

antepasados, se basa en principios garantizados que rigen la investigación; El trabajo sobre la situación en Costa Rica, fue asignado al Ministerio Público en coordinación con las distintas fuerzas policiales. Por tal motivo, es necesario tener claro el marco legal que rige la referida investigación a fin de restituir los hechos, a fin de presentarlos a través de su examen a las autoridades judiciales para la toma de decisiones.

Rossmo & Pollock (2018), el propósito de su proyecto es analizar la naturaleza sistemática de las investigaciones penales fallidas, definidas aquí como delitos no resueltos que deberían haber sido resueltos o delitos que fueron "resueltos" indebidamente (es decir, condena injusta). Estos resultados son dos caras de la misma moneda. Citando a Doyle (2010) indican que tales fallas son eventos importantes que indican debilidades estructurales fundamentales en un entorno de sistemas débiles.

El ser procesado en un plazo razonable, incluye también la etapa de la investigación, cuando no se tiene la obligación de realizar un mínimo de actos de investigación trae como consecuencia la innecesaria dilación de esta primera etapa del proceso al no haber un rumbo de acción previo al control de acusación.

Hjörleifsson (2019), proporciona un informe del condado de Santa Clara donde localizó que solo el 47 por ciento de los casos de 2013 se resolvieron en un año, bastante por abajo del promedio estatal del 88 por ciento. La duración de la aplicación no difirió de manera significativa para diferentes conjuntos raciales y étnicos, y no surge como un rasgo importante sobre su modelo para estimar la duración.

Payne, J., & Payne, J. (2007), su informe detalla una investigación en Australia para determinar por qué no se han iniciado los penales desde la fecha del registro original. Las razones más comunes son dos el aumento en el número de pruebas y el aumento en la complejidad de las pruebas. Sin embargo, este estudio sugirió que el retraso puede deberse a la gran cantidad de ensayos que no se desarrollaron según lo planeado. Estos juicios, también conocidos como juicios

ineficaces, consumen importantes recursos judiciales.

Rivadeneira (2011), concibe el derecho a un plazo razonable parte del derecho constitucional peruano como contenido implícito pues no estaba expresamente previsto en la constitución de la nación. El Constitucional peruano recopiló ciertos criterios de averiguación expuestos por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En ese trabajo se abordó el desarrollo de este derecho a la luz de dicha jurisprudencia y su incidencia en el derecho constitucional peruano.

Crispin, Y. (2018), en su estudio pretendió determinar por qué se violó el plazo razonable en la investigación inicial de delitos de derecho común en el distrito fiscal de Junín, mediante una muestra con fiscales penales de Huancayo, allí se rige para todos los delitos el Código Procesal Penal, los cuales se caracterizan primordialmente por el reparto de papeles en las múltiples fases del proceso, como lo es, la indagación preparatoria, la fase intermedia, la fase de juzgamiento, enfatizando que la sub-etapa procesal de la investigación corresponde al fiscal, quien lidera la persecución del delito.

Ttito (2019), Dado que el debido proceso generalmente se considera un juicio justo ante un juez, respetando las garantías fundamentales, e impidiendo el abuso de los poderes acusatorios, para ser resuelto dentro de un estimado de tiempo razonable, establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y similares; este se convierte en un momento o duración del Proceso Penal Razonable, con la entrada en vigor del nuevo Código Procesal Penal en el 2004, donde se precisó que la duración de las averiguaciones preliminares correspondía a 20 días calendario, que son las fechas fijadas contra un período infinito de instrucción al poder el fiscal variar este plazo.

Diaz (2020), el objeto de su estudio es el plazo razonable, por ser un problema permanente en el proceso y procedimiento del órgano judicial, debido a la demora de las autoridades en realizar las investigaciones pertinentes antes de que se identifique un delito. Se trata entonces de establecer que la

constitucionalización del referido término es necesario en el marco de una investigación preparatoria, considerándose en sí mismo un derecho fundamental. La conclusión es que la constitucionalidad del plazo razonable es necesaria, para evitar violaciones de derechos superiores como la presunción de inocencia y la regularidad procesal.

Claros (2028) este trabajo de indagación está dirigido como aporte doctrinario y dirigido a los actores que intervienen en el proceso penal; perjudicados por la demora en la actuación del Fiscal, así como las secuelas no respetar el plazo. De conformidad con las reglas nacionales, el fiscal está al mando de la indagación en un plazo legal, el autor busca evidenciar la carencia de compromiso del fiscal en el abordaje de los casos, y de esta forma, disminuya el desmesurado volumen procesal.

El derecho a probar abarca muchas dimensiones como el aportar, admitir, y valorar los medios de prueba ofrecidos por los sujetos procesales, pero la obligación de aportar medios de prueba no siempre debe correr a cargo de un interesado, si lo que se persigue es la llamada búsqueda de la verdad debería estar prestablecido un acto de investigación específico para cada tipo de penal.

Heredia (2022), en su investigación considera que el medio más adecuado para preservar el proceso en materia penal es la legalidad de la prueba, pues lleva implícitamente al esclarecimiento de un delito concreto, si no se obtiene lícitamente, si se obtiene prueba de cualquier forma demorará y solo logrará un juzgamiento incorrecto. El artículo 13 de su Código Penal establece que los medios de prueba no serán valorados a menos que sean recogidos por medios lícitos y llevados a juicio desde el punto de vista de la constitución política del estado y de esa ley.

Ferrer (2021), su libro presenta la pieza que falta en el debate sobre el diseño racional de la prueba: la teoría de los estándares probatorios, su función, cómo se forman, su relación con el juicio justo y la obligación de promover fundadas resoluciones judiciales. Las ideas principales del libro son la inutilidad de las condenas judiciales injustificadas y el desarrollo innecesario de estándares de

prueba en apelación contra las convicciones de los jueces, sino estándares metodológicos para desarrollar estándares de prueba apropiados, considerar políticas para determinar el grado de requisito que establece el estándar, o la iniciativa de que la motivación de las elecciones empíricas no reemplazan la necesidad de la existencia de criterios de prueba, sino que la refuerzan.

Almanza (2018), analiza la prueba forense en el sistema de justicia peruano. El término prueba prohibida, los criterios constitucionales y normativos para su regulación, y las excepciones antes mencionadas, también son examinados y analizados utilizando múltiple casuística. La presunción de inocencia, es uno de los otros puntos desvirtuados por las malas prácticas de investigación, profundizando en la cuestión que surgirá: la interacción entre la presunción de inocencia y la verdad. La prueba, además, mostrará una mínima actividad investigativa que resulte en la inversión y carga de la prueba, y en comparación, se tendrán en cuenta las implicaciones legales nacionales de Ecuador y España.

Nieva (2016) indica que un principio de todo el proceso penal, es la presunción de inocencia, sobre todo, que manifiesta el deseo de distanciar al juez de los prejuicios sociales sobre la responsabilidad. Este prejuicio es muy común por razones étnica y culturales, sobre todo psicológicas, principalmente si el juzgador trata de evitar el mal de la presión social sobre sí mismo. Históricamente, ha intentado ser una regla general y, más recientemente, un estándar de prueba. Ello no es posible por razones técnico-jurídicas y teóricas.

Stumer (2018), nos señala que el reconocimiento universal de la inocencia es un derecho humano importante y un punto de partida esencial en la administración de la justicia penal. Todo sistema en el que se considere que una persona ha cometido un delito únicamente por el hecho de que se le acusa no sería compatible con las normas de justicia generalmente aceptadas. La presunción de inocencia establece el listón a favor del acusado cuando necesita un proceso para establecer la responsabilidad con un alto grado de certeza.

Villamarin (2017) su artículo aborda los supuestos de presunciones legales

y de facto en los procesos penales y su compatibilidad con la presunción de inocencia, dicha discusión de acuerdo con la jurisprudencia y el derecho europeo aplicable en estas materias (Directiva 2016/343/UE, sobre la presunción de inocencia), examinando específicamente en qué circunstancias podría ser razonable reconocer algunos de estos supuestos en su sistema nacional desde la perspectiva de los derechos básicos.

Jarrin (2017), nos ofrece un estudio relacionando la presunción de inocencia, pues existe una relación con el debido proceso conforme está tipificado en la Constitución española, y en su Código integral penal, pues podemos hallar que los juristas desconocen los alcances del mismo, siendo este un problema, ofreciendo en su artículo algunas resoluciones sobre vacíos teóricos.

Ovejero (2017) constitucionalmente, en España, la garantía y derecho constitucional de la presunción de inocencia está reconocido como parte intrínseca del proceso penal, otorgándoles a los ciudadanos una protección que compensa el poder del aparato persecutor.

Siendo el tema específico delitos patrimoniales es indispensable hacer referencia a la diferencia entre delitos que afectan a la propiedad y a los que afectan al patrimonio conforme lo indica:

Fernández (2019), si la propiedad se relaciona con un determinado derecho de los que pueden conformar parte del patrimonio, está referido de una manera más amplia al conjunto de derechos y valores económicos que un individuo puede poseer, valores que se requieren para el progreso de la libertad personal, y por tal motivo debe ser incluido en el concepto de patrimonio como un elemento individual personal

Arbulú (2019), Este trabajo se aborda la diversidad de tipos penales que lesionan el bien jurídico patrimonio, entre los cuales encontramos el delito de robo agravado (el cual es pluriofensivo porque no afecta en estricto solo el patrimonio, sino también la vida de las personas), entre otros.

Existen autores que según su realidad consideran que los delitos patrimoniales requieren una actualización un ejemplo de ello es el país, lo que podría extrapolarse a este país. Rojas (2017), es claro que la ley penal aplicable en relación con la mentira y los daños materiales está desfasada. Además de criticarse el cumplimiento de la ley existente, también han sido muy comentadas las recientes propuestas realizadas en los borradores del nuevo Código Penal chileno.

### **III. METODOLOGÍA**

El método elegido fue el cualitativo pues “demuestran un enfoque diferente a la investigación académica que los métodos de investigación cuantitativa. Aunque los procesos son similares, los métodos cualitativos se basan en texto y datos de imagen, tienen pasos únicos en el análisis de datos y se basan en diversos diseños. Escribir un método sección para una propuesta de investigación cualitativa requiere en parte educar a los lectores en cuanto a la intención de investigación cualitativa, mencionando diseños específicos, reflexionando cuidadosamente sobre el papel que juega el investigador en el estudio, a partir de una lista en constante expansión de tipos de fuentes de datos, utilizando protocolos específicos para registrar datos, analizar la información a través de múltiples pasos de análisis y mencionar enfoques para documentar la precisión, o validez, de los datos recopilados” (Creswell, 2018).

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

Investigación Aplicada. Se eligió este tipo de investigación por cuanto “se orienta a conseguir un nuevo conocimiento destinado que permita soluciones de problemas prácticos” (Álvarez, 2020). La intención es demostrar de qué manera la ausencia de una actividad de investigación mínima previa a la mínima previa al control de acusación en delitos patrimoniales afecta la garantía del debido proceso, a fin de establecer estrategias de actuación para prevenirla.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

Diseño fenomenológico. Se busca explorar, describir y comprender la relación de una deficiente investigación con el debido proceso. Concordando con Fuster (2019), podemos referir que el enfoque fenomenológico brota como reacción a la radicalidad del objetivo potencial. Se basa en el estudio de la experiencia vital, en relación con el acontecimiento, desde el punto de vista del sujeto. El enfoque

supone el análisis de los aspectos más complicados de la vida del ser humano, que van más allá de la capacidad de la mera cuantificación.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Romero (2018), definió a las categorías como los valores diferentes, las alternativas son maneras de categorizar, concebir u acomodar un término o una oración de una forma que sea clara e imperturbable para el objetivo de una averiguación especial. Los tipos se comprenden como calculadoras cognitivas, los campos de aumento objetiva, las premisas que subyacen a los inconvenientes y las fuentes analíticas como unidades significativas que ofrecen sentido a los datos.

Siendo la primera variable Investigación, la categoría sería Plan de investigación, y la subcategoría Plan de acción. Roncancio (2018), considera que la planeación estratégica es una pieza de gestión que establece la misión y el camino que debe seguir la organización para alcanzar sus metas estimadas, teniendo en cuenta los cambios y requerimientos que impone el entorno. El U.S. Department of Health & Human Services (2019), nos señala que un plan de acción es una hoja de ruta que puede ayudarlo a alcanzar sus metas y objetivos. Así como hay muchas maneras de llegar a un destino si va de viaje, un programa puede tomar varios senderos para conseguir las metas, llevar a cabo las metas y conseguir resultados.

Siendo la segunda variable Debido Proceso, la categoría sería A ser juzgado dentro de un plazo razonable, subcategoría no dilación indebida. El Tribunal Constitucional (2005), mediante sentencia expedida en el Exp. 00618-2005-PHC nos refiere:

“[E]l derecho a un «plazo razonable» tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan durante largo tiempo bajo acusación y asegurar que su tramitación se realice prontamente. En consecuencia, el derecho a que el proceso tenga un límite temporal entre su inicio y fin, forma parte del núcleo mínimo de derechos reconocido por el sistema internacional de protección de los derechos humanos”.

### **3.3. Escenario de estudio**

Según Arispe, et al, (2020), considera que “debe especificarse cuáles serán los sujetos y/o contextos de investigación, presentando sus principales características y criterios de inclusión (y eventualmente de exclusión)”.

El escenario de estudio fue determinado a nivel nacional, que basándonos en información proporcionada por el Poder Judicial, según Estadística De La Criminalidad Cuarto Trimestre 2016-2021, son 97, 014 personas condenadas por delitos patrimoniales empero en contraste con esta cifra se tiene 560,908 expedientes pendientes de materia penal.

### **3.4. Participantes**

Según la Guía de elaboración de Productos de Investigación de Fin de Programa, corresponde seleccionar quienes serán los participantes de la historia o suceso serán las fuentes de donde se obtendrá la información.

Teniendo ello en cuenta, y siendo que el análisis documental está basado en resoluciones de la Corte Suprema se considera que el hecho investigado es a nivel nacional.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La instrumentación comprende métodos específicos para recopilar datos. Pueden estar enfocados en información organizada de manera cualitativa o cuantitativa y pueden estar estructurados de manera flexible o estricta. “Tenga en cuenta que el término instrumentación puede significar poco más que algunos dispositivos abreviados para observar y registrar eventos” (Miles, 2019).

Teniendo en cuenta el propósito de la investigación se ha considerado que la mejor técnica el análisis documental. Yuni et al (2014), el autor considera que el estudio documental, al observar y analizar "documentos", nos permite retroceder en el tiempo para comprender e interpretar una realidad presente (simultánea) a la luz de hechos pasados.

Los documentos a ser analizados serán las resoluciones judiciales expedidas por los juzgados penales en el distrito judicial de Lima, principalmente las que hayan sido mérito de pronunciamiento por la Corte Suprema o el Tribunal Constitucional.

### **3.6. Procedimientos**

Bowen (2009), considera que el análisis documental no se trata de ordenar una serie de extractos de documentos impresos para transmitir las ideas que surgen en la mente del investigador. Más bien, es el proceso de evaluar documentos de una manera que genera conocimiento empírico. Durante el desarrollo del proceso el investigador debe luchar por la objetividad y la sensibilidad, manteniendo la estabilidad entre los dos.

El Procedimiento de análisis para la muestra documental se ha basado en el análisis de registros tomados de boletines y literatura especializada, y la revisión de registros, en este caso el análisis de las resoluciones judiciales.

### **3.7. Rigor científico**

Mogollon (2020), con respecto a este apartado nos refiere que es el criterio más importante para la investigación cualitativa y es el punto de partida para evaluar la calidad de este tipo de investigación. Antes de profundizar en la cuestión de si los pasos de la encuesta se han desarrollado adecuada y correctamente, primero debe preguntarse qué necesita descubrir, si una perspectiva cualitativa es la que se ajusta a la pregunta y los objetivos de la encuesta y si el diseño y la realización de la encuesta son consistentes con la metodología elegida.

En el presente proyecto de investigación está sujeto a la credibilidad en la medida que, para los hallazgos, existirá respeto por los hechos, por la información recopilada y por las situaciones generadas; la transferibilidad se cumplirá ofreciendo contexto y otorgando las características de la muestra.

Confirmabilidad. En la tesis se podrá definir como la intervención del investigador pudo afectar el resultado.

Consistencia. Es posible repetir toda la evaluación y tener los mismos resultados.

Principio De Relevancia. Siendo una tesis sobre propuestas de solución a un problema que en la práctica se da a nivel nacional, existe una gran relevancia que le permite a otros distrito judiciales.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

Método analítico de toda la información obtenida en forma integral a fin de tener la certeza de los hechos Análisis prescriptivo pues se busca no solo mostrar la existencia de un problema sino tomar esta información con la intención de establecer el posible curso de acción para solucionarlo.

### **3.9. Aspectos éticos**

El respeto de los principios éticos es obligatorio durante todo el proceso de investigación científica, incluida la fase de difusión. Debido al dinamismo de los estudios cualitativos, a menudo se presentan situaciones éticas adversas. El objetivo de esta revisión integradora fue analizar y sintetizar los dilemas éticos que se presentan durante el avance de la investigación cualitativa y las estrategias propuestas para enfrentarlos (Taquette et al, 2022).

Para garantizar la calidad ética de la investigación se empleó como criterio nacional el Código de Ética en Investigación de la UCV, especialmente los artículo 7º y 10º; D. L. N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor; y, Res. de Vicerrectorado de Investigación N° 110-2022-VI-UCV, como criterio Internacional fue empleado las recomendaciones de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI que según su propia definición es “el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (P.I.)”

El principio de autonomía se ve reflejado en el compromiso de actuar con independencia durante la investigación asumiendo la responsabilidad mis acciones.

El principio de beneficencia se aplica pues se busca mejorar las condiciones de la sociedad, incrementando la calidad de la investigación penal desde sus

primeras etapas.

El principio de no- maleficencia se aplicara si de existir un conflicto de interés y principios se tendrá en consideración los intereses de los demás, por encima de los propios para evitar causar daño en su ejercicio profesional.

El principio de Justicia, con la investigación no se buscar otorgar ventaja a ninguna de las partes del proceso penal por encima de otra.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Los resultados fueron obtenidos mediante el análisis documental de Recursos de Nulidad; la descripción de los mismos se realizó a través del enfoque nomotético, con la intención de buscar una ley general aplicable para una población amplia por un método correlacional. Siendo el objetivo principal de esta Tesis, Demostrar como la ausencia de una actividad de investigación mínima afecta el debido proceso, se estableció como categoría relevante de la primera variable el plan de investigación; y, de la segunda variable, el plazo razonable, como subcategoría se tuvo en cuenta el Plan de acción y la No dilación indebida, respectivamente.

En cuanto al procesamiento de la información y su vinculación con las unidades de análisis, se realizó de acuerdo al tipo de delito, estableciendo como, mayores o más precisos, actos de investigación afectaban el tiempo de desarrollo del proceso penal, desde la fecha de comisión del delito hasta emitida la ejecutoria suprema. Para lograr ello se tuvo en cuenta no solo la cantidad de los actos descritos en las Casaciones sino además su pertinencia, utilidad y conducencia.

Posteriormente, se estableció como el primer objetivo secundario Determinar la causa de la ausencia de una mínima actividad de investigación, mediante el procesamiento y vinculación de la información se verifico que existía una falta de consistencia en la actuación fiscal en cada caso, a pesar de ser delitos de naturaleza similar, y correspondía a la ausencia de un plan de acción fiscal. Con respecto al segundo objetivo secundario Describir las consecuencias accesorias de la ausencia de una actividad de investigación mínima con el procesamiento y vinculación de la información se trazó que una demora en decidir definitivamente el resultado del proceso penal también puede ocasionar como efecto secundario una sobrecarga procesal.

Para el análisis de Recursos de Nulidad y Casatorias se individualizó en cada una los medios probatorios de cargo ofrecidos por el Ministerio Publico, obteniéndose una amplia variedad como Actas de reconocimiento, Certificados Médico Legal, Sindicaciones o Confesiones, Testimoniales, Registros Domiciliarios

con Acta de Incautación, Registro Personal con Acta de Incautación, Inspección criminalística,

Posteriormente, se comprobó la idoneidad de cada medio de prueba, verificando su pertenencia, conducencia y utilidad a fin de determinar si eran apropiados para establecer convicción y certeza, tanto en la identificación como de la veracidad del hecho por su contenido intrínseco, es decir, su aportación al proceso por las exigencias necesarias para establecer determinados hechos, con lo cual se generó una Tabla de Idoneidad.

#### **4.1. El Efecto de la Ausencia de una actividad de investigación mínima en la garantía del debido proceso**

De la Tabla de Codificación se observó que ninguno de los medios de prueba descritos se adoptó de manera uniforme, no solo de forma general al delito patrimonial sino inclusive en aquellos que comparten verbos rectores, evidenciando vacíos en el tratamiento de la investigación cuya aleatoriedad da la impresión de ser cercanos a la elección por intuición, y no a un método. Por tanto, no pudo establecerse algún patrón de actividad que nos permita siquiera inferir la existencia de un plan de investigación básico pues no existe coincidencia en el despliegue de las actividades del Ministerio Público; incluso la testimonial, a pesar de ser el medio de prueba más empleado, solo alcanzo a formar parte de 12 de los 21 expedientes.

##### **4.1.1. Efecto de la Ausencia de un Plan de investigación**

Un Plan Estratégico de investigación plasmado a su vez en un Plan de acción, permite establecer una ruta que puede guiar al investigador, por lo que está en la capacidad de tomar correcciones, a su vez simplifica la toma de decisiones y, por tanto, aminorar el tiempo empleado. La carencia de planes estratégicos dilató la actividad procesal, tal como se observa de la Tabla de Tiempo, hasta por 12 años. En cuanto a los Planes de Acción propiamente no hay consolidación, se hizo evidente que el procedimiento personal está por encima del organizacional. El criterio de desarrollo esta manejado por la ocasión más no por la determinación,

ello está ligado a la falta de guía. Se ejecuta en forma momentánea y no progresiva y paralela.

#### **4.1.2. Efecto en la garantía del debido proceso**

Una vez agrupados los expedientes por cantidad e idoneidad de los medios de pruebas como reflejo de actos de investigación se obtuvo que existía una relación de estos últimos con los años empleados para finalizar con una sentencia ejecutoriada. Se estableció que una mayor cantidad de actos de investigación incidía, en forma general, en su duración así tenemos que los procesos de prolongada duración tuvieron un menor número de medios de prueba se resolvieron superando hasta una década mientras que los que presentaron un alto número, o más idóneos, se resolvieron en 5 años o menos.

El derecho a la razonabilidad del plazo de juzgamiento es la materialización de debido proceso. En esa medida es exigible una solución de la controversia al Estado, en el más breve término, los efectos de la ausencia de un plan de investigación violan esa garantía procesal.

#### **4.2. Estrategias de actuación para prevenir la ausencia de una actividad de investigación eficiente**

Habiéndose establecido que una deficiente investigación es causada por la ausencia de un plan, y la incertidumbre en el actuar su mayor consecuencia se hizo evidente ante la variedad de casos y las distintas fechas que el origen de la falla debe provenir de la misma Institución en su conjunto; más aún si tenemos en cuenta que por cada uno de los veintidós expedientes analizados, desde la etapa inicial hasta la última de Juzgamiento, indefectiblemente han ejercido funciones un Fiscal provincial, un superior y uno supremo, eso hace un total de sesenta y seis personas.

Si bien existen manuales de actuación, reglamentos u otras normas internas, su manejo no parece de conocimiento general y muchos de estos solo se asemejan a un catálogo pues no definen la actividad ni su forma de ser desarrollada sino

unicamente ofrecen una variedad de lo que puede estar a disposición. No se da prioridad a la definición de metas, no se manejan conceptos de priorización de objetivos, por lo que no se le da la debida importancia a identificar con quienes se va a investigar; el aspecto que tiene mayor incidencia en la productividad es fijar plazos de ejecución y Control, pero no se realiza.

Pudo establecerse que un acto de investigación que tenían en común todos los procesos terminados en menor tiempo era los relacionados con la actividad técnica Criminalística. El carácter científico y la delimitación de rasgos distintivos del hecho o de la persona le hacen una prueba casi irrefutable y por tanto brindan certeza sobre lo que se pretende demostrar.

#### **4.3. Los efectos accesorios de la ausencia de una actividad de investigación mínima**

Conforme se estableció los defectos en la investigación se ven expresados en un mayor período del proceso penal, esto evidentemente significa el empleo de recursos materiales y humanos que, aunado al crecimiento continuo de los expedientes, se pudo colegir que ello sería una de las causas de la sobrecarga procesal pues se genera una incapacidad de procesar más allá de lo que los recursos se lo permiten. La excesiva carga no solo afecta al Poder Judicial sino al mismo Ministerio Publico por el tiempo que ambas instituciones tiene que mantenerse activas una frente a la otra, que en la presente investigación se observó que puede llegar has los dos años.

#### **4.4. Discusión**

A partir de los hallazgos encontrados aceptamos que la ausencia de una actividad de investigación mínima afecta de manera negativa la garantía del debido proceso. Estos resultados guardan relación con Macedo, et al, (2018) “La Investigación de la escena del crimen, persigue múltiples objetivos, entre ellas, establecer las circunstancias y reconstrucción del hecho e identificar al autor(es) y/o partícipes”, Zavala (2018), quien “considerada como una mínima actividad probatoria de cargo,

que necesariamente debe crear certeza y/o acreditar los hechos imputados, de mayor relevancia en el proceso penal”, y con Poma (2020) quien “desarrolla en relación a la investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los derechos fundamentales.”, a través la conexión de sus investigaciones con la propia se ha podido determinar que es necesario para los actos de investigación fijar objetivos que sean destinado a la corroboración del hecho e imputación al individuo para dar certeza, de lo contrario un defecto en la relación investigación-resultado causaría una afectación a las garantías del debido proceso.

Con respecto al debido proceso los resultados guardan relación con Tito (2019), quien tiene una cercanía mayor a la posición producto de esta Tesis entre la relación investigación-resultado en los procesos penales que deben ser resueltos, “respetando las garantías fundamentales evitando así el abuso de una autoridad, siendo resueltos, estos dentro de un Plazo Razonable que se encuentra regulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de más tratados internacionales”; Díaz (2020) quien ya consideraba como elemento apropiado de observación “al denominado Plazo Razonable, ya que constituye un problema constante dentro de la Administración de Justicia y el Debido Proceso, por causa de la demora del aparato judicial para realizar las investigaciones correspondientes ante la presunción de un delito”. Siendo así es posible afirmar que existe una válida relación entre la actividad de investigación y el debido proceso.

En lo que respecta a que no existen estrategias de actuación para prevenir la ausencia de una actividad probatoria mínima y deben establecerse. Estos resultados guardan relación con Aguilar (2022) y su visión de que “El proceso penal está organizado en base a la idea de lograr un equilibrio entre el interés por averiguar la verdad y la necesidad de garantizar los derechos en general de las partes y en particular del imputado” ante esta patente necesidad de verdad corresponde fomentar la organización de un plan de acción, lo que nos lleva a Brandl (2022) con el cual se coincide que “podríamos definirlos como potenciales problemas por la relevancia, la imprecisión o la sobreabundancia”, requiriendo por tanto no solo apuntar a una cantidad de actos de investigación sino que además

estos deben ser idóneos.

Ello tiene correspondencia con Hovell (2016), quien considera que “valores de proceso no son mutuamente excluyentes y pueden coexistir, es útil examinarlos por separado, lo que ayudará a aclarar las diferentes formas en que el debido proceso puede contribuir a la legitimidad de las decisiones” reafirmando que la finalidad perseguida con la investigación es la búsqueda de la verdad y que esta permita un eficiente juzgamiento. Tiene una gran relevancia para el proceso que se organice un plan estratégico para actos precisos y eficaces.

Sobre los efectos accesorios de la ausencia de una actividad de investigación mínima pueden afectar la celeridad procesal como la sobrecarga procesal. Estos resultados guardan relación con Heredia (2019) quien señala como su hipótesis que “Se vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva cuando por factores generadores de sobrecarga procesal no se respetan las garantías mínimas del proceso...”, ello guarda relación con una de nuestras premisas, que existe una afectación del debido proceso que se ve relacionada con la sobrecarga procesal. Más cercano a nuestro resultado es lo establecido Cerna (2019) quien indica “que se mide por la cantidad de expedientes ingresados a los juzgados; la cantidad de resoluciones judiciales ofrecidas según la producción judicial; los costos de retraso que incurren las partes; el número de trabajadores en los juzgados y la producción de estos mismos”, evidenciando una correlación el número de expediente que no son resueltos, que en nuestro caso determinamos que este atraso estaba relacionado con la poca eficacia y cantidad de actos de investigación que hacen más complejo el juzgamiento.

#### **4.4.1. Validez Interna**

Los resultados presentados son confiables por cuanto las herramientas fueron verificadas por un Asesor Revisor para una mejor optimización de los resultados.

La técnica de análisis documental otorga certeza sobre los resultados derivados pues se realizó una comparativa entre cada característica que poseía los Recursos de Nulidad siendo codificada y ordenada previo a su presentación.

El producto del análisis guarda directa relación con la investigación, específicamente el área procesal penal y el tema de actividad de investigación pues se verifica la correspondencia entre cada medio de prueba producto de un acto de infestación con y los años que el proceso estuvo activo afectado o no el debido proceso de un plazo razonable.

Una de las mayores limitaciones en la investigación que debe se considera a futuro es que no existe un esquema o forma ordenada de presentar los medios de prueba en las Resoluciones judiciales por lo que su extracción es complicada. Esto afecto el estudio retrasando el tiempo para el procesamiento y recolección.

#### **4.4.2. Validez Externa**

Los resultados considero son fácilmente extrapolables a cualquier investigación no solo al tipo relacionado con los principales delito patrimoniales, bien puede verificarse que no habrá uniformidad en la investigación de ningún delito pues no existe documentalmente un Plan Estratégico de Investigación, que no debe confundirse con los manuales que como reiteramos son más cercanos a catálogos. Esta generalización abarca durante muchos de los años como pudo observarse por lo que, hasta no ser subsanada esta deficiencia, puede extenderse los resultados indefinidamente.

No considero que exista certeza absoluta que esta investigación pueda ser aplicada a los campos distintos al Derecho Penal, empero, si es posible afirmar que la falta de organización conducirá a desorden y atrasos en cualquier actividad.

#### **4.4.3 .Integración**

El aporte nuevo al conocimiento que han traído los resultados es que se ha podido visibilizar la importancia de una correcta investigación fiscal con Planes Estratégicos, y que el empleo de tiempo en el descubrimiento de elementos probatorios se ve recompensado a largo plazo con la reducción del uso de recursos del Estado y la afectación a los derechos elementales.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera:**

En cuanto al objetivo general, en este trabajo se pudo concluir que la ausencia de una actividad de investigación mínima afecta la garantía del debido proceso en su vertiente al plazo razonable, influyendo negativamente en la duración del proceso penal. Ello se hizo notar cuando, ante un menor número de actos de investigación, se presentó un mayor transcurso de años para resolver la causa, contados desde la fecha de comisión del delito hasta la resolución por el Tribunal Supremo. Otro aspecto importante a resaltar en esta investigación son las implicaciones significativas para entender que mediante una adecuada planificación y organización a realizarse por el Ministerio Público durante la primera etapa del proceso penal podría significar una mejora a largo plazo.

### **Segunda:**

Sobre el primer objetivo específico, es posible concluir que no se ha establecido estrategias de actuación fiscal para prevenir una inadecuada o imprecisa actividad de investigación, pues en el lapso en que se desarrollaron los procesos penales analizados no se observó homogeneidad en su actuación; por lo tanto, es posible sostener que esa falta de uniformidad investigativa se seguiría repitiendo mientras no exista planificación.

### **Tercera:**

En lo que concierne al segundo objetivo específico, es posible concluir que uno de los efectos accesorios ante la ausencia de una actividad de investigación mínima es la sobrecarga procesal; pues la dilación en la resolución definitiva de un proceso penal conduce a un mayor número de expedientes activos por lo que es menor son los recursos disponibles para resolverlos, conforme se estableció a través de la discusión del marco teórico.

## **V. RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

Se recomienda al Ministerio Público, a fin de corregir la ausencia de una actividad de investigación mínima, establecer actos investigativos específicos e indispensables para determinar el hecho, las circunstancias y la individualización del culpable, que deberán ser cumplidos para dar por satisfecha la investigación, según el tipo penal. La utilidad de esta propuesta se reflejaría al instaurarse un Manual Único de Investigación de Delitos Patrimoniales, donde se registren metas claras que garanticen certeza en la futura acusación y una mejor organización del tiempo, evitándose así incertidumbres y dotando de una mayor rapidez al proceso en general.

### **Segunda:**

Relacionada la necesidad de establecer estrategias de actuación y, con el punto anterior, se recomienda que dicho Manual Único de Investigación de Delitos Patrimoniales, no este limitando solo a describir cada acto de investigación disponible y su procedimiento en forma individual, como se ha venido haciendo, sino que ello se plasme una estrategia de manera integrada y organizada. Allí se además de las metas, permitirá establecer grados de desarrollo, actividades a realizarse y distribución de tareas. La utilidad de esta propuesta se reflejaría en una dinamización el trabajo, la oportunidad de corregir y reencausar la propia investigación en base a sus objetivos y, permitiendo además al Poder Judicial examinar con mayor sencillez lo ejecutado.

### **Tercera:**

Teniendo en cuenta que la consecuencia accesoria es la sobrecarga procesal que involucrando también al Órgano Jurisdiccional, se recomienda establecer una propuesta legislativa en la cual se exija la obligatoriedad del empleo del Manual Único de Investigación cuyo plan estratégico descrito debe ser cumplido para dar por satisfecha la investigación.

## REFERENCIAS

- Aguilar, P. (2022). El Debido Proceso como Garantía de Legalidad Procesal Penal Desde sus Vertientes Adjetiva y Sustantiva. Documentación Digital de la Universidad Mayor de San Simón.  
<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/28811>
- Almanza, F.; Neyra, J.; Paúcar, M.; & Portugal, J. (2018). La prueba en el proceso penal peruano. Repositorio Académico Universidad San Martín de Porras.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/3150>
- Arbulú, V. (2019). La investigación preparatoria en el nuevo Código Procesal Penal. Ideas Solución Editorial.
- Arbulú, V. (2019). Derecho penal parte especial, delitos contra el patrimonio, Instituto Pacífico.
- Arispe, C.; Yangali, J.; Guerrero, M. ; Lozada, O. ; Acuña, L. & Arellano, C. (2020). La investigación científica. Guayaquil/UIDE/2020.  
<https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Bowen, G. (2009). Document Analysis as a Qualitative Research Method. Qualitative Research Journal 9(2):27-40.  
[https://www.researchgate.net/publication/240807798\\_Document\\_Analysis\\_as\\_a\\_Qualitative\\_Research\\_Method](https://www.researchgate.net/publication/240807798_Document_Analysis_as_a_Qualitative_Research_Method)
- Brandl, S. (2022). Criminal Investigation. SAGE Publications, Inc.  
<https://books.google.com.pe/books?id=FUUBEAAAQBAJ&pg=PT3&ots=h4TB32fLg&dq=Brandl%202022%20SAGE%20Publications%2C%20Inc&pg=PT6#v=onepage&q=Brandl%202022%20SAGE%20Publications,%20Inc&f=false>
- Brown, M. (2001). Criminal Investigation: Law and Practice, Butterworth Heinemann. <https://es.scribd.com/book/282482665/Criminal-Investigation-Law-and-Practice>
- Brown E. and Wiley W. (2020), Quality Control in Criminal Investigation,  
<https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwivvObq2aT5AhXDFbkGHV5xD5cQFnoECAoQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.toaep.org%2Fps-pdf%2F38-qcci&usg=AOvVaw2QPkRNx-tWnlfk0oROwV19>
- Claros (2018), La Actuación Fiscal y el Cumplimiento de los Plazos en el Distrito Fiscal de Ventanilla-Fiscalía de Santa Rosa, 2017;  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22803>
- Creswell, J. & Creswell, J. (2018). Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches. SAGE. <https://fliphtml5.com/pyiue/cuke/basic>
- Crispin, Y. (2018). Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación

preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín. Tesis para optar el título de Abogado, Escuela Académico Profesional de Derecho, Universidad Continental, <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5008>

Díaz, M. (2020). La constitucionalización del plazo razonable en la investigación preparatoria, Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco, Repositorio Institucional. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/14798>

Ferrer, J. (2021). Prueba sin convicción Estándares de prueba y debido proceso, Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales.

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Gramlich, J. (2019). Only 2% of federal criminal defendants go to trial, and most who do are found guilty. Pew Research Center. <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2019/06/11/only-2-of-federal-criminal-defendants-go-to-trial-and-most-who-do-are-found-guilty/>

Gilbert C. (2022) , Beneath the Statistics: The Structural and Systemic Causes of Our Wrongful Conviction Problem, <https://www.georgiainnocenceproject.org/2022/02/01/beneath-the-statistics-the-structural-and-systemic-causes-of-our-wrongful-conviction-problem/>

Heredia, D. (2022). La legalidad de la prueba como medio de respaldo al debido proceso en materia penal. Servicio de Publicación de Documentación Digital de la Universidad Mayor de San Simón. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/28626>

Henderson O. (2007), Abordaje y planeación de la Investigación penal, [https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj6kdiwxaT5AhVgCbKGHQ2WDdcQFnoECAQQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.conamaj.go.cr%2Fimagenes%2Flibros%2Fpdf%2F024.pdf&usg=AOvVaw2TGPpisTmx\\_vZotVtgwNBW](https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj6kdiwxaT5AhVgCbKGHQ2WDdcQFnoECAQQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.conamaj.go.cr%2Fimagenes%2Flibros%2Fpdf%2F024.pdf&usg=AOvVaw2TGPpisTmx_vZotVtgwNBW)

Hovell, D. (2016). Due Process in the United Nations. *The American Journal of International Law* Vol. 110, No. 1. <https://www.jstor.org/stable/10.5305/amerjintlaw.110.1.0001?seq=1>

Hjörleifsson, H., Ho, M., Prince, C., & Saxby, A. E. A. (2019). A Data-Driven Evaluation of Delays in Criminal Prosecution. Authorea Preprints. <https://pdfs.semanticscholar.org/b309/cdf27b25ad94da59cee56f6f2e5121e0d5fb.pdf>

Huayta Ali, C. R. (2012). Investigación criminalística para el esclarecimiento del Hecho punible y su contribución a la administración de justicia de acuerdo al código procesal penal. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/339>

- Macedo, R. & Núñez, S. (2018). Ineficacia de los actos de investigación preliminar en la escena del crimen de la policía y fiscal y su implicancia en el archivamiento definitivo de la investigación preliminar, Repositorio Institucional Continental. <https://hdl.handle.net/20500.12394/4925>
- Mas Mas, J., & Suyo Araujo, M. (2018). Eficiencia y Eficacia en las Investigaciones Penales con el Nuevo Código Procesal Penal-2018. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31831>
- Michael P. Togli, Garrett L. Berman (2021), Convicted by Memory, Exonerated by Science, <https://www.psychologicalscience.org/observer/convicted-memory>
- Miles M., Huberman A. & Saldana J. (2019). Qualitative Data Analysis A Methods Sourcebook. Arizona State University. [https://books.google.com.pe/books?id=fjh2DwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=fjh2DwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Mogollon, F. (2020). El rigor científico en la investigación. [es.slideshare.net. https://es.slideshare.net/FlordeMariaMogollnTo/el-rigor-cientifico-en-la-investigacion](https://es.slideshare.net/FlordeMariaMogollnTo/el-rigor-cientifico-en-la-investigacion)
- Nieva, J. (2016). La Razón De Ser De La Presunción De Inocencia, InDret, Vol. 1. <https://ssrn.com/abstract=2737834>
- Ortega, R. (2021). El debido proceso legal en materia penal: dos concepciones. Revista Penal México, 10(19), 79-92. <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/455>
- Ortiz, M. (2018). Diseño Investigación Cualitativa. [slideplayer.es. https://slideplayer.es/slide/12072503/](https://slideplayer.es/slide/12072503/)
- Ovejero, A. (2017). Protección del derecho a la presunción de inocencia. Teoría y realidad constitucional Número 40, <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/6273572>
- Payne, J., & Payne, J. (2007). Criminal trial delays in Australia: trial listing outcomes. Canberra, Australia: Australian Institute of Criminology. <https://www.aic.gov.au/sites/default/files/2020-05/rpp074.pdf>
- Poma, J. (2020). La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales. Repositorio Institucional UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2299>
- Quispe, J. (2020). La conducción jurídica del Ministerio Público en los actos de investigación del nuevo proceso penal – Perú. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4371>

- Reilly D. (2019) Finding the Truth with Criminal Investigation: Suspect, Subject, Defendant, [https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiYncyl26T5AhWiH7kGHasEaiYQFnoECCgQAQ&url=https%3A%2F%2Fbooks.google.com%2Fbooks%2Fabout%2FFinding\\_the\\_Truth\\_with\\_Criminal\\_Investig.html%3Fid%3DkSBuswEACAAJ&usg=AOvVaw1JiKK3IV5J\\_QitOxtW0yqs](https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiYncyl26T5AhWiH7kGHasEaiYQFnoECCgQAQ&url=https%3A%2F%2Fbooks.google.com%2Fbooks%2Fabout%2FFinding_the_Truth_with_Criminal_Investig.html%3Fid%3DkSBuswEACAAJ&usg=AOvVaw1JiKK3IV5J_QitOxtW0yqs)
- Rivadeneira, A. A. (2011). El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional. *Revista internauta de práctica jurídica*, 27(1), 43-59, [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/R0027\\_02\\_Derecho-al-plazo-razonable.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/R0027_02_Derecho-al-plazo-razonable.pdf)
- Rojas A., (2017). Modelos de regulación de los delitos de falsedad y de los delitos patrimoniales. *Política criminal*, 12(23), 380-408. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100010>
- Roncancio, G. (2018). <https://pensemos.com/>. <https://gestion.pensemos.com/que-es-la-planeacion-estrategica-y-para-que-sirve>
- Rossmo, K., & Pollock, J. (2018), Case Deconstruction of Criminal Investigative Failures, <https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/grants/254340.pdf>.
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Stumer, A. (2018). LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Perspectiva desde el Derecho probatorio y los derechos humanos. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid.
- Taquette, S., & Borges da Matta, L. (2022). Ethical Dilemmas in Qualitative Research: A Critical Literature Review, *International Journal of Qualitative Methods*. <https://doi.org/10.1177/16094069221078731>
- Ttito, E. (2020). Debido proceso, plazo razonable y su vulneración en la investigación preliminar del proceso penal en el distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco, 2019, Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/3857>
- Tribunal Constitucional, (2005). Exp. 00618-2005-PHC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00618-2005-HC.html>
- U.S. Department of Health & Human Services, (2019). [eclkc.ohs.acf.hhs.gov. https://eclkc.ohs.acf.hhs.gov/program-planning/foundations-excellence/what-action-plan](https://eclkc.ohs.acf.hhs.gov/program-planning/foundations-excellence/what-action-plan)
- Villamarín, M. (2017). Inversión de la carga de la prueba y presunción de inocencia

desde una perspectiva europea. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/28404>

Yuni, J. & Urbano A. (2014). Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación, vol 2. Editorial brujas. <http://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/T%C3%A9cnicas-para-investigar-2-Brujas-2014-pdf.pdf>

Zavala, W. (2018). La mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia en el proceso penal inmediato, Repositorio Institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2349>

Zevallos N., Mujica J. & Peñaloza Á. (2018). Mapas participativos. Instrumentos para la geolocalización de zonas de alta incidencia de delitos patrimoniales a nivel local (en lima, Perú), Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad ISSN: 2531-1565. [https://www.ejc-reeps.com/4\\_articulo\\_Zevallos\\_%20Mujica\\_y\\_Pen\\_aloza.pdf](https://www.ejc-reeps.com/4_articulo_Zevallos_%20Mujica_y_Pen_aloza.pdf)

**ANEXOS**

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS
<p>¿Al no exigirse una actividad probatoria mínima se limita el debido proceso?</p>	<p>Demostrar de qué manera la ausencia de una actividad mínima de investigación afecta la garantía del debido proceso.</p>	<p>Plan de investigación</p>	<p>Plan de acción</p>	<p>Corte Suprema</p>	<p>Análisis documental</p>
<p>¿Existen estrategias de actuación para prevenir la ausencia de una actividad de investigación deficiente?</p>	<p>Establecer estrategias de actuación para prevenir la ausencia de una actividad de investigación deficiente.</p>	<p>Plazo razonable</p>	<p>No dilación indebida</p>	<p>Corte Suprema</p>	<p>Análisis documental</p>
<p>¿Cuáles los efectos accesorios de la ausencia de una actividad mínima de investigación?</p>	<p>Describir los efectos accesorios de la ausencia de una actividad mínima de investigación.</p>	<p>Demora en resolver</p>	<p>Sobrecarga procesal</p>	<p>Corte Suprema</p>	<p>Análisis documental</p>

**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Actividad de investigación</b>	<p>“ La nueva normatividad procesal penal patentiza al Ministerio Publico como una institución competente para realizar las actuaciones propias del procedimiento de averiguación de la notitia criminis cuyo objetivo consiste esencialmente en la certificación del supuesto hecho proveniente de la notitia criminis si se produjo o no, para luego determinar si este hecho deviene o no en un ilícito Penal ” ( Trejo, 2019)</p>	<p>Será medida a través de Análisis de documentos judiciales.</p>	Plan de investigación	Actos de investigación	Nominal
				Plan de acción	
			Desarrollo de la actividad fiscal	Uniformidad	
				Idoneidad del medio obtenido	
<b>Debido Proceso</b>	<p>"no solo tiene que ver con la necesidad de garantizar a todo justiciable determinadas garantías mínimas cuando - este participa en un proceso judicial, sino también con la propia validez de la configuración del proceso, cualquiera que sea la materia que en su seno se pueda dirimir, como puede ser la actividad investigatoria que desarrolla el fiscal penal en sede prejurisdiccional. (TC, 2005)</p>	<p>Será medida a través de Análisis de documentos judiciales.</p>	Plazo del proceso	Dilación	Nominal
Sobrecarga					

**TABLA DE TIEMPO**

A.R.	C.M.L.	S.o.C.	TEST.	R.D.	R.P.	I.C.	V.I.	DOC.	A.D.	Delitos	Nº Actos	>5	Idoneidad
								X	4	Apropiación ilícita	1	No	Baja
						X			2	Apropiación ilícita	1	No	Baja
X	X	X							9	Robo	3	Si	Baja
	X	X	X	X					7	Robo Agravado	4	Si	Alta
X				X		X			5	Receptación Agravada	3	No	Alta
X		X		X		X			5	Hurto Agravado	4	No	Alta
			X			X		X	5	Apropiación ilícita	3	No	Alta
			X						7	Robo Agravado	1	Si	Baja
		X	X					X	4	Daños	3	No	Alta
		X			X	X			4	Daños	3	No	Alta
			X			X			5	Extorción	2	Si	Alta
			X			X		X	4	Extorción	3	No	Alta
			X			X		X	1	Extorción	3	Si	Baja
X	X								9	Extorción	2	Si	Baja
		X	X					X	8	Extorción	3	Si	Baja
	X	X	X		X	X			2	Extorción	5	No	Alta
X			X	X	X		X	X	3	Hurto Agravado	5	No	Alta
								X	8	Hurto Agravado	1	Si	Baja
X		X				X			8	Robo Agravado	2	Si	Baja
		X	X	X					5	Robo simple y receptación	5	No	Alta
X		X/X				X		X	4	Robo simple y agravado	5	No	Alta
X			X	X					4	Robo Agravado	4	No	Alta

Leyenda

A.R. Acta de reconocimiento  
 C.M.L. Certificado Médico Legal  
 S.o.C. Sindicación o Confesión  
 TEST. Testimonial  
 R.D. Registro Domiciliario  
 R.P. Registro Personal  
 I.C. Intervención criminalística  
 V.I. Visualización de imágenes o video  
 DOC. Documental

A.D. Años de Duración  
 >5 Duración mayor a 5 años

## TABLA DE CODIFICACIÓN

Acto de investigación Expediente	Acta de reconocimiento	Certificado Médico Legal	Sindicación o Confesión	Testimonial	Registro Domiciliario (Acta de Incautación)	Registro Personal (Acta de Incautación)	Inspección criminalística	Visualización de imágenes o video	Documental	Años de duración del proceso	Delito
R. N. N° 847-2009 Junín									X (Informe Contable)	4	apropiación ilícita
R. N. N° 1958-2009 Arequipa							X (Inspección policial)			2	apropiación ilícita
R. N. N° 95-2020 Lima Sur	X	X	X							9	Robo
R. N. N° 614-2020 Callao		X	X	X	X (Arma de fuego)					7	Robo Agravado
R. N. N° 2155-2016 Lima	X				X		X (Seguimiento)			5	Receptación Agravada
R. N. N° 451-2019 Junín	X		X		X		X (Huellas)			5	Hurto Agravado
R. N. N° 1496-2012 Piura				X			X (Pericia Grafo-técnica)		X (Recibos de depósito)	5	apropiación ilícita
R. N. N° 3142-2012 Sullana				X						7	Robo Agravado
R. N. N° 659-2009 La Libertad			X	X					X (Boletas y Reg. de Viaje)	4	Daños
R. N. N° 221-2014 Ancash			X			X	X (Inspección de daños)			4	Daños
R. N. N° 2446-2017 Lima				X			X (Acta Lectura de Celular)			5	Extorción

R. N. N° 1983-2017 Lima				X			X (Ubicación de Celda Telef.)		X (Reporte de llamadas)	4	Extorción
R. N. N° 3046-2016 Nacional				X			X (Comparación de voz 50%)		X (Condena previa)	12	Extorción
R. N. N° 573-2018 Lima	X (Impreciso)	X (No ratificada)								9	Extorción
R. N. N° 2843-2016 Lima Norte			X	X					X (Rec. Depós./ retiro)	8	Extorción
R. N. N° 1958-2018 San Martín		X	X	X		X	X (Inspec. Pol. y Eva. Psicolog.)			2	Extorción
R. N. N° 205-2016 Lima	X			X	X (Bienes del agraviado)	X (Arma de fuego/ droga)		X	X (Recibo de compra)	3	Hurto Agravado
R. N. N° 1425-2015 Callao									X (Devolución del bien)	8	Hurto
R. N. N° 84-2017 Callao	X		X							8	Robo Agravado
R. N. N° 346-2016 Lima Sur			X	X	X (Bienes del agraviado)	X (Arma de fuego)	X (Balística)			5	Robo Agravado y Receptación
R. N. N° 2173-2019 Lima Este	X		X/X			X			X (Recibo de compra)	4	Robo Simple y Agravado
R. N. N° 1901-2018 Lima Norte	X			X	X (Bien agrav. / Armas)		X (Eva. Psico.)			4	Robo Agravado

## TABLA DE IDONEIDAD

	<b>Pertenencia</b>	<b>Conducencia</b>	<b>Utilidad</b>
<b>Acta de reconocimiento</b>	Relación directa, pues se trata de delitos cometidos por personas naturales.	Necesaria para la identificación.	Individualización del delincuente.
<b>Certificado Médico Legal</b>	Relación directa, para delitos con daño físico.	Necesario para establecer la existencia de daño.	La cuantificación del daño.
<b>Sindicación o Confesión</b>	Relación directa, incide directamente en la culpabilidad del investigado.	Necesario para la imputación.	Brinda certeza si tiene comprobación periférica.
<b>Testimonial</b>	Relación indirecta, en la descripción del hecho investigado.	Necesario para corroboración e imputación.	Brinda convicción al hecho imputado.
<b>Registro Domiciliario (Acta de Incautación)</b>	Relación indirecta, permite hallar efectos o elementos vinculados al delito.	Necesario para la atribución del hecho.	Brinda convicción al hecho imputado.
<b>Registro Personal (Acta de Incautación)</b>	Relación directa, permite hallar efectos o elementos vinculados al delito.	Necesario para la atribución del hecho.	Brinda convicción al hecho imputado.
<b>Inspección criminalística</b>	Relación directa, diversidad de pruebas científicas permiten determinar ocurrencia del hecho e individualización.	Necesario para la atribución del hecho e identificación.	Brinda certeza si tiene comprobación periférica.
<b>Visualización de imágenes o video</b>	Relación indirecta, permite corroborar el hecho e identificar al imputado.	Necesario para la atribución del hecho e identificación.	Brinda certeza, pero varía sobre que objeto dependiendo de su contenido.
<b>Documental</b>	Relación directa, permite determinar la veracidad del hecho imputado.	Necesario para la corroboración del hecho.	Brinda convicción sobre el hecho.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 847-2009 JUNÍN</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Apropiación ilícita</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	Documentales
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibos de deposito</li> <li>• Informe contable</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Insuficiencia probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	No existía relación de los medios de pruebas con los delitos imputados. Año del hecho cometido 2006, año Casación 2010. Se perdió 4 años de proceso para determinar que no existían pruebas.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 95-2020 LIMA SUR</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Periciales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de reconocimiento de imagen fotográfica en ficha Reniec</li> <li>• Certificado Médico Legal N.° 003099-L</li> <li>• Sindicación de la víctima</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Suficiencia probatoria para condenar
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Se empleó un acta de reconocimiento sin previa descripción del investigado.</p> <p>Se omitió el cumplimiento de la preexistencia del bien, por una máxima de la experiencia.</p> <p>La testimonial con sindicación es prueba suficiente.</p> <p>Año del hecho cometido 2013, año Casación 2022. Se empleó 9 años de proceso y solo logro certeza omitiéndose un requisito procesal.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 614-2020 CALLAO</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periciales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado Médico Legal</li> <li>• Sindicación de la víctima</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Completitud probatoria para condenar
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Se empleó un acta de reconocimiento sin previa descripción del investigado.</p> <p>Se omitió el cumplimiento de la preexistencia del bien, por considerarse que solo prueba la propiedad.</p> <p>La testimonial con sindicación es prueba suficiente.</p> <p>Año del hecho cometido 2015, año Casación 2022. En 7 años de proceso se omitieron requisitos procesales. Se evidencia una tendencia a omitir la preexistencia del bien, pero por argumentos diversos.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 451-2016 JUNIN</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Hurto y receptación</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> <li>• Pericial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Intervención policial</li> <li>• Declaración confesional</li> <li>• Acta de Registro domiciliario</li> <li>• Acta de reconocimiento</li> <li>• Acta de inspección</li> <li>• Recolección de huellas</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Responsabilidad más allá de duda razonable
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Se empleó un acta de reconocimiento sin previa descripción del investigado.</p> <p>La testimonial con sindicación es prueba suficiente.</p> <p>Año del hecho cometido 2014, año Casación 2017. Se empleó 3 años de proceso evidenciándose que a pesar de realizarse más actos de investigación existió una reducción con respecto a los demás procesos analizados.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 2155-2016</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Receptación Agravada</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actos de Inteligencia</li> <li>• Registro domiciliario</li> <li>• Acta de entrega de vehículo</li> <li>• Acta de identificación</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Suficiencia de pruebas
<b>Aporte a la investigación:</b>	Año del hecho cometido 2012, año Casación 2017. Se empleó 5 años de proceso a más actos de investigación existió una reducción de años transcurridos.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 1496-2012 Piura</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Apropiación ilícita</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> <li>• Pericial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaraciones de los agraviados</li> <li>• Carta notarial de reconocimiento</li> <li>• Pericia grafotecnica</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Prueba insuficiente
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Se otorgó a la declaración la calidad de prueba suficiente.</p> <p>La pericia hacía referencia a una adulteración en el documento analizado sin embargo fue ignorado.</p> <p>La carta notarial no tendría mayor relación con la apropiación pues estuvo dirigida a una deuda ajena a la apropiación.</p> <p>Año del hecho cometido 2006, año Casación 2013. Se empleó 7 años de proceso y pruebas no relacionables con el delito, una menor cantidad de actos de investigación empleo más años de proceso.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 3142-2012 Sullana</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Daños</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atestado policial</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Insuficiencia probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Los atestados policiales no tienen valor probatorio suficiente para sostener una acusación.</p> <p>Año del hecho cometido 2007, año Casación 2014. Se empleó 7 años de proceso, nuevamente una menor cantidad de actos de investigación empleo más años de proceso.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 659-2009- LA LIBERTAD</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de mudanza</li> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Suficiencia probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Los atestados policiales no tienen valor probatorio suficiente para sostener una acusación.</p> <p>Año del hecho cometido 2006, año Casación 2010. Se empleó 4 años de proceso, esta vez los actos de investigación no fueron números pero si guardaron relación con los hechos del delito que se investigó.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N 221-2014 ANCASH</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Daños</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> <li>• Reconocimiento</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de inspección</li> <li>• Informe de daños</li> <li>• Acta de Reconocimiento</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Elementos periféricos de cargo
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>El conjunto de elementos de cargo periféricos es suficiente para la condena.</p> <p>Año del hecho cometido 2011, año Casación 2015. Se empleó 4 años de proceso.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N 2446-2017/LIMA</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Extorción</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de lectura de teléfono</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Deficiente valoración probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	Se tuvo que realizar nuevo juicio oral. Año del hecho cometido 2013, año Casación 2018.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 1983-2017 LIMA</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Extorción</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración del imputado</li> <li>• Reporte de tráfico de llamadas</li> <li>• Acta de ubicación de celular</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Presunción de inocencia desvirtuada
<b>Aporte a la investigación:</b>	Elementos suficientes que corroboran el hecho. Año del hecho cometido 2013, año Casación 2018.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N 3046-2016/NACIONAL</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Pluridad de delitos</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de identificación</li> <li>• Pericia de voz</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	50% de error de pericia
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>A pesar del 50% de error de la pericia de voz al haber identificación es suficiente.</p> <p>Año del hecho cometido 2006, año Casación 2018.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 573-2018 LIMA</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de reconocimiento fotográfico</li> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Insuficiencia probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	Los medios probatorios aportados no son suficientes. Año del hecho cometido 2010, año Casación 2019. Se empleó 4 años de proceso, esta vez los actos de investigación no fueron números pero si guardaron relación con los hechos del delito que se investigó.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 2843-2016 LIMA NORTE</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Extorción</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibos de depósitos y retiro</li> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Prueba indiciaria
<b>Aporte a la investigación:</b>	Se puede llegar a convicción por prueba indiciaria. Año del hecho cometido 2010, año Casación 2018.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 1958-2018- LIMA</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> <li>• Percial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> <li>• El acta de intervención policial,</li> <li>• el acta de registro personal e incautación,</li> <li>• el acta de situación vehicular,</li> <li>• el acta de incautación de especies y otros,</li> <li>• las actas de inspección técnico policial,</li> <li>• certificado médico del agraviado y</li> <li>• el protocolo de pericia psicológica del agraviado</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Cuestiona actividad probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	Múltiples medios probatorios reducen el tiempo para condena Año del hecho cometido 2017, año Casación 2019.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 205-2016 LIMA</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de reconocimiento</li> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> <li>• Acta de registro vehicular, incautación de armas y comiso de droga</li> <li>• Acta de registro domiciliario</li> <li>• Incautación de especie</li> <li>• Acta de visualización de imágenes y video</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Suficiencia probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Los atestados policiales no tienen valor probatorio suficiente para sostener una acusación.</p> <p>Año del hecho cometido 2013, año Casación 2016.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 1425-2015-CALLAO</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Hurto</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncia policial</li> <li>• Recibo de compra del bien</li> <li>• Declaración de agraviada</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Suficiencia probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	A pesar de las escasas pruebas se llegó a condena. Año del hecho cometido 2008, año Casación 2015.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 84-2017 CALLAO</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sindicación directa</li> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> <li>• Acta de reconocimiento</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Prueba suficiente para condenar
<b>Aporte a la investigación:</b>	A pesar de la contradicción se obtuvo condena. Año del hecho cometido 2009, año Casación 2017.

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 340-2016-LIMA SUR</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> <li>• Investigación criminológica</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Registro domiciliario</li> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> <li>• Acta de incautación</li> <li>• Balística forense</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Suficiencia probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>A pesar de ser un numero amplio de detenidos y una pluralidad de delitos demoro 5 años.</p> <p>Año del hecho cometido 2012, año Casación 2017.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 659-2009- LA LIBERTAD</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Actividad probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Los atestados policiales no tienen valor probatorio suficiente para sostener una acusación.</p> <p>Año del hecho cometido 2009, año Casación 2018.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 2173-2019 LIMA ESTE</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de intervención policial</li> <li>• Acta de incautación</li> <li>• Sindicación directa</li> <li>• Acta de reconocimiento</li> <li>• Recibos de compra del bien</li> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Suficiencia probatoria
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Los atestados policiales no tienen valor probatorio suficiente para sostener una acusación.</p> <p>Año del hecho cometido 2017, año Casación 2021.</p>

<b>Página web</b>	<a href="https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml">https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml</a>
<b>Instancia</b>	Corte Suprema
<b>Expediente</b>	<b><u>R. N. N° 1901-2018 LIMA NORTE</u></b>
<b>Delito</b>	<b>Robo agravado</b>
<b>Medios de Prueba ofrecidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentales</li> <li>• Testimonial</li> </ul>
<b>Medios de Prueba admitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de confrontación</li> <li>• Declaración de los agraviados y de imputados</li> <li>• Acta de incautación de armas de fuego</li> <li>• Pericia psicológica</li> <li>• Acta de reconocimiento</li> <li>• Acta de incautación de bienes del agraviado</li> </ul>
<b>Palabras Clave:</b>	Declaración de la víctima para enervar la presunción de Inocencia
<b>Aporte a la investigación:</b>	<p>Los atestados policiales no tienen valor probatorio suficiente para sostener una acusación.</p> <p>Año del hecho cometido 2015, año Casación 2019.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La actividad mínima de investigación y el debido proceso en delitos patrimoniales en el Distrito Judicial de Lima, 2021", cuyo autor es PEÑA DE LA FLOR RAYMUNDO JOSE BENITO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN <b>DNI:</b> 06085961 <b>ORCID</b> 0000-0003-2459-7713	Firmado digitalmente por: FROBLESSO el 09-08- 2022 17:36:38

Código documento Trilce: TRI - 0396001